



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 114-2018-MDP

PICHANAQUI, 13 DE FEBRERO, 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 008-2018/MDP/GAL, Informe N° 021-2018-SEGE/MDP, Informe N° 023-2018/GADM/MDP, Informe N° 070-2018-SGTH/GADM/MDP, Oficio N° 002-2018-SITRAMUN-P, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores de Pichanaqui – SITRAMUN, presenta el Pliego de Reclamos 2019; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su derecho democrático garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley de servicio Civil – Ley N° 30057, establece que, la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, el artículo 44° de la norma legal antes citada respecto de la negociación colectiva, establece que "Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo";

Que el artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, de la Negociación Colectiva, establece que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho Pliego debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de Enero del año siguiente;

Que, mediante Oficio N° 002-2018-SITRAMUN-P, de fecha 30 de enero del 2018, el Sr. Máximo Hugo Castillón Gonzales, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pichanaqui, presenta a la Municipalidad distrital de Pichanaqui, adjuntando el Pliego de Reclamos 2019, aprobado en Asamblea General de fecha 25 de Enero del 2018 y la relación de representantes para la conformación de la Comisión Negociadora 2018, para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 0070-2018-SGTH/GADM/MDP, de fecha 01 de febrero del 2018, la Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Abog. Diana Susan Pure Llacsá, remite el expediente en atención a lo solicitado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pichanaqui, invocando el artículo 44° de la ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, respecto a la negociación colectiva, y solicita el Informe Legal y el Informe de la Gerencia de Presupuesto;

Que, según el Informe N° 023-2018/GADM/MDP, el Gerente de Administración Ing. Elmer William Velasquez Chupan, remite la relación de los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Pichanaqui – SITRAMUN – P, solicitando se elabore el acto resolutivo para la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad distrital de Pichanaqui, para que en el plazo de Ley se instale, avance la negociación, adopte acuerdos y se suscriba el pacto colectivo;